

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 08/2022

Aprueba modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Programa de Magíster en Estudios Interculturales de la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° La Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 10/2019.
- 2° La necesidad de formalizar los procesos de autoevaluación del programa de Magíster en Estudios Interculturales, período 2021.
- 3° Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría 71/2018 que aprobó el “Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco”.
- 4° Lo solicitado por el Director del Programa de Magíster.
- 5° El parecer de la Dirección de Posgrado.
- 6° Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

Aprobar modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del programa de Magíster en Estudios Interculturales, que se adjunta a la presente resolución.

Derógase el Reglamento de Funcionamiento del Magíster en Estudios Interculturales, RES 10/2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Carlos Lüders Post
Vicerrector de Investigación y Posgrado




Mg Alejandro Fernández Julían
Secretario General



Temuco, 29 de abril de 2022.



Reglamento Interno Programa de Magíster en Estudios Interculturales

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de las y los estudiantes del programa de Magíster en Estudios Interculturales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la UC Temuco.

Artículo 2

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de estudiantes y docentes de los programas de posgrado de la UC Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

Título II De la Administración del Programa

Artículo 3

La Dirección del Programa es propuesta por el Decanato de Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quien someterá la propuesta a la Rectoría para su nombramiento, mediante Decreto.

Artículo 4

La administración del programa de Magíster en Estudios Interculturales está radicada en el Comité Académico, como máxima autoridad colegiada del programa. Estará compuesto por quien Dirige el Magíster y a lo menos tres docentes de la planta permanente del Programa. Quienes integren el Comité Académico son propuestos por la Dirección del Programa al Decanato de la Facultad, quién procederá a su nombramiento.

Artículo 5

Las funciones generales del Comité Académico y de la Dirección del Programa están definidas en el Reglamento de Posgrado.

Artículo 6

El Comité Académico del programa sesionará como mínimo dos veces al año, registrando en acta el contenido de la sesión, la que deberá ser firmada por la totalidad de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera.

Artículo 7

El Comité Académico podrá convocar periódicamente a un/una representante de estudiantes del Programa, de manera de ampliar la participación en la toma de decisiones del equipo directivo.

Artículo 8

El Programa cuenta con una profesional de posgrado, como apoyo en los aspectos operativos y administrativos, cuyas funciones principales son:

- Colaborar y asistir a la Dirección del programa en la ejecución de procesos administrativos de las y los estudiantes.
- Atender a estudiantes del programa y contribuir a la resolución de problemas administrativos y financieros.
- Organizar la documentación del programa para una gestión efectiva.

Título III

De la Admisión, Selección y Matrícula

Artículo 9

Los criterios generales de admisión para los programas de posgrado se encuentran descritos en Reglamento de Posgrado, que establece que, para ser admitido en un programa de magíster, la/el postulante deberá estar en posesión del grado académico de Licenciatura o de un título profesional cuyo nivel, contenidos y duración de estudios sea equivalente a ella.

Artículo 10

En los plazos establecidos por la Dirección de Posgrado para la **convocatoria bienal**, la/el postulante deberá realizar la solicitud de admisión, adjuntando la siguiente documentación:

- * Formulario solicitud de admisión.
- * Certificado de título profesional y grado de licenciado alcanzado. En el caso de formación cursada en el extranjero, la documentación correspondiente deberá encontrarse legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Chileno.
- * Concentración de notas de educación superior.
- * Currículo vitae incluyendo experiencia profesional, investigativa, docente y productividad intelectual (si aplica).
- * Carta de interés que especifique: intereses del postulante en los estudios interculturales, su visión humanista de las relaciones sociales y la línea temática a desarrollar en su tesis de grado.

Serán parte del proceso de selección sólo aquellos y aquellas postulantes que hayan proporcionado la totalidad de la documentación.

Artículo 11

El proceso de selección de estudiantes estará a cargo del Comité Académico con participación de docentes del Claustro, más un integrante de la Dirección de Posgrado. En una primera etapa se revisará y evaluará la documentación entregada por las y los postulantes, según pauta establecida.

Quienes sean preseleccionados-as, deberán presentarse a una entrevista personal, la que busca complementar los antecedentes presentados y evaluar su perfil de ingreso. La documentación entregada tendrá una ponderación del 50% y la entrevista de un 50%.

Finalizadas las entrevistas, el Comité Académico levantará un acta con el listado de aceptados al magíster, la que una vez firmada se remitirá a la Dirección de Posgrado para su conocimiento y registro.

Artículo 12

Las y los postulantes extranjeros que soliciten admisión en el Programa, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

Artículo 13

Una vez definidos oficialmente las y los aceptados y aceptadas, la dirección del Magíster en Estudios Interculturales visará la información en el sistema informático que para tal efecto tiene la institución, enviando una notificación electrónica para formalizar su matrícula.

Artículo 14

Quien se encuentra en calidad de Aceptado en el programa y que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico de la Universidad Católica de Temuco, deberá re-postular para ingresar al programa, adecuándose a las disposiciones establecidas para tal efecto.

Título IV De la Calidad de Estudiante Regular

Artículo 15

Son estudiantes regulares del Magíster quienes hayan sido oficialmente Aceptados por el Comité Académico del Programa, formalizando su matrícula una vez informada la resolución de aceptación.

Artículo 16

Los y las estudiantes regulares del Programa tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 17

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- El/la estudiante obtenga el grado académico.
- El/la estudiante renuncie voluntariamente al programa, según lo indicado en el Reglamento de Posgrado.
- El/la estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación del presente reglamento y/o del Reglamento de Posgrado.

Artículo 18

El/la estudiante que, habiendo concluido sus dos años en el programa sin haber rendido su examen de grado, podrá cursar un semestre más sin incurrir en costos asociados de arancel. Si el tiempo de permanencia es mayor a cinco semestres, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

Título V De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares

Artículo 19

Durante su primer semestre el/la estudiante tendrá una carga académica establecida por el Programa, en función del itinerario formativo, la que será entregada en el inicio de su período académico. A partir del segundo semestre académico, el/la estudiante inscribirá las actividades curriculares mínimas y electivas, atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su programa

dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción se realizará en la secretaría del Programa.

Artículo 20

Las actividades curriculares inscritas que no sean retiradas, y que posteriormente el/la estudiante abandone, serán calificadas con nota 1,0.

Artículo 21

Las/los *Estudiantes Provisionales* que sean aceptados en el Magíster, podrán solicitar reconocimiento de las actividades formativas realizadas en el programa, considerando las situaciones presentadas en los Artículos 36 y 37, mediante proceso de convalidación descrito en el Reglamento de Posgrado.

Artículo 22

Estudiantes del programa, con previa evaluación del Comité Académico, pueden cursar actividades curriculares en otro programa de posgrado de la UC Temuco u otras universidades nacionales o internacionales, cuyos créditos serán reconocidos como electivos del propio.

Título VI De la Evaluación y Calificación de las Actividades Curriculares

Artículo 23

La asistencia a las horas presenciales de las actividades curriculares inscritas durante el semestre no podrá ser inferior al 70%. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad.

Artículo 24

Al iniciar las actividades cada semestre el/la docente deberá entregar a sus estudiantes el programa y una planificación del curso, seminario, taller o módulo en donde conste las evaluaciones, los procedimientos e instrumentos a utilizar y la ponderación de éstas.

Artículo 25

La calificación de las actividades curriculares será conforme a una escala de 1 a 7. La nota 5,0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los resultados de aprendizaje.

Artículo 26

Las-los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la retroalimentación de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles después de la evaluación. La calificación será de exclusiva responsabilidad del docente coordinador de cada curso.

Artículo 27

Será obligación de cada docente velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 28

Toda, todo estudiante que repruebe una actividad académica podrá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la calificación final de la actividad académica. En caso de reprobala, el/la estudiante podrá cursar la actividad académica reprobada hasta por una vez más. El/la estudiante que repruebe una actividad académica en segunda oportunidad, incurrirá en causal de eliminación del Programa.

Artículo 29

El trabajo académico global del/la estudiante será expresado a través del promedio ponderado acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del plan de estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. El promedio deberá incluir las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido el-la estudiante.

Artículo 30

La calificación de Pendiente (P) se otorgará al estudiante que, por razones de salud o laborales, justificadas, no haya cumplido con las exigencias de la actividad académica y tenga notas parciales equivalentes a 5.0 o superior. La solicitud debe ser presentada por la/el estudiante ante la Dirección de Posgrado, la que tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Restablecidas las condiciones académicas, la/el estudiante deberá regularizar su situación al inicio del siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobada lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota 1.0.

Título VII De la Articulación

Artículo 31

Los criterios y procedimientos para la articulación de programas formativos de Posgrado que se dictan en la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en la Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 11/2020.

Artículo 32

Las/los estudiantes de pregrado de disciplinas afines al Magíster en Estudios Interculturales, que se encuentren cursando su quinto año y deban realizar actividades electivas de profundización, podrán solicitar realizarlas en el programa mediante carta formal al Comité Académico, pudiendo reconocerlas como actividades formativas de su carrera. Estas/estos estudiantes se consideran, para todo efecto, estudiantes de pregrado. En el programa serán reconocidos como *Estudiantes Provisionales* y no habrá costo asociado.

Artículo 33

Todo, toda estudiante de pregrado de disciplinas a fines al Magíster en Estudios Interculturales, que se encuentre cursando su quinto año, podrá solicitar cursar actividades formativas en el Programa mediante carta formal al Comité Académico –sin perder la calidad de estudiante de pregrado- si así lo desea, para cursar hasta 10 cr SCT-Chile, siendo este proceso considerado como *prosecución de estudios*.

Artículo 34

Toda/TODO estudiante regular del Programa podrá inscribir créditos en otro Magíster de la institución los que le serán reconocidos en el propio, como créditos electivos, previa autorización del Comité Académico del Programa.

Título VIII

De la Homologación y Convalidación

Artículo 35

Las-los estudiantes podrán solicitar convalidación de actividades curriculares que hayan aprobado en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. Las actividades curriculares que se desean convalidar deben ser homologables con las competencias que se desarrollan dentro del programa.
- b. Las actividades a convalidar se hayan realizados dentro de los últimos tres años y sean de la misma modalidad (mínimas y/o electivas).

Artículo 36

La convalidación solicitada no podrá superar el 15% de los créditos totales del programa y en ningún caso podrá convalidarse la tesis.

Artículo 37

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- a. El/la estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar en la Dirección del Programa el proceso de convalidación.
- b. La Dirección del programa envía los antecedentes a la Dirección de Posgrado para su evaluación.
- c. La Dirección del Programa informa al estudiante la resolución.
- d. De ser aprobada la convalidación, la Dirección de Posgrado, ingresará al Registro Histórico del estudiante la equivalencia respectiva.

Artículo 38

Una actividad curricular también podrá ser convalidada mediante examen de conocimientos relevantes, que para tal efecto deberá elaborar el Comité Académico, sometiéndolo a la consideración y aprobación de la Dirección de Posgrado.

Artículo 39

El Comité Académico del programa resolverá las solicitudes de estudiantes que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de posgrado acreditados. Para ello, deberá presentar en la Dirección del Programa los siguientes antecedentes:

- a. Programa de la actividad académica que permita verificar los requisitos estipulados en el Reglamento de Posgrado.
- b. Autorización del Director del Programa anfitrión.

Una vez cursada y aprobada la actividad curricular, el estudiante deberá regularizar la solicitud de convalidación ante la Dirección de Posgrado, adjuntando el certificado de aprobación correspondiente.

Título IX

De la articulación con el Programa de Doctorado en Estudios Interculturales

Artículo 40

Una-un estudiante del Magíster, podrá solicitar continuar estudios en el Doctorado en Estudios Interculturales, habiendo aprobado primer año en el programa de Magíster. Los Comités Académicos de ambos programas determinarán qué estudiantes estarán en condiciones de transitar por este proceso de articulación, con criterios establecidos para ello. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cursar

las actividades del Doctorado a partir del tercer semestre, debiendo rendir a lo menos 180 créditos en el Doctorado.

Artículo 41

Un-una estudiante que desea continuar sus estudios en el Doctorado en Estudios Interculturales, se le aplicará el plan de equivalencia que para tal efecto se ha elaborado y que consta como anexo a este reglamento.

Título X De la Infracción Académica y Eliminación

Artículo 42

Todo acto realizado por la/el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado, a lo menos, con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

Artículo 43

El/la estudiante que incurra en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

Artículo 44

Serán causales de eliminación:

- Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa (N° semestres + 1), sin tramitar suspensión o prórroga.
- Haber incumplido las exigencias académicas de aprobación curricular establecidas en el presente reglamento.
- Haber reprobado el examen de grado en segunda instancia.
- Haberse ausentado del programa por dos semestres académicos, sin tramitar suspensión o prórroga.
- Haber sido sancionado por el Comité Académico del programa en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en graves faltas valóricas y/o éticas.

Artículo 45

Todo estudiante que hubiere incurrido en causal de eliminación, podrá apelar al Comité Académico del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte el Comité o las resoluciones que adopte la Dirección del programa, sólo podrán ser contravenidas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

Artículo 46

Resuelto el reclamo, la Dirección de Posgrado deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, la que se notificará al estudiante conforme lo señalado en el inciso anterior.

Artículo 47

No podrán reincorporarse al Magíster quienes hayan sido eliminados por alguna de las causales estipuladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Posgrado.

Título XI

De la Renuncia, Suspensión, Prórroga y Reincorporación

Artículo 48

Renuncia al programa el/la estudiante que manifiesta expresamente su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta dirigida a la Dirección de Posgrado con copia al Director del Programa. La Dirección de Posgrado se pronunciará sobre la solicitud una vez que se verifique el estado de cumplimiento de las obligaciones contraídas de parte del estudiante.

Artículo 49

Suspende el programa todo estudiante que, mediante causa debidamente justificada, solicita al Director del Programa con copia a la Dirección de Posgrado, dicha suspensión. La suspensión procederá siempre que el estudiante haya aprobado al menos un período académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico. La suspensión de estudios conllevará la pérdida de la calidad de alumno-a regular, mientras ésta dure.

Artículo 50

Toda estudiante que suspenda el programa cuya causal sea una licencia por descanso de maternidad, por concepto de prenatal y/o postnatal, deberá solicitar a la Dirección del Programa con copia a la Dirección de Posgrado, dicha suspensión. La suspensión procederá siempre que la estudiante no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La estudiante no perderá su calidad de alumna regular, mientras dure esta suspensión.

Artículo 51

El/la estudiante que requiera extender su permanencia en el programa, según lo establecido en el Artículo 18 del presente reglamento, deberá elevar una solicitud de prórroga a la Dirección del Programa con copia a la Dirección de Posgrado. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados en la solicitud. Será la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado quien resuelva las condiciones económicas de dicha prórroga, en caso de ser aceptada.

Artículo 52

Un/una estudiante podrá elevar solicitud de reincorporación a la Dirección de Posgrado en los plazos estimados en el calendario académico, siempre que el programa se encuentre vigente. La Dirección resolverá la solicitud en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Aceptada la reincorporación, el/la estudiante se incorporará al plan de estudios vigente, bajo las condiciones académicas y financieras que señale la resolución respectiva.

Título XII

De la Actividad de Graduación

Artículo 53

El Magíster contempla la realización de un trabajo final denominado Tesis de Grado, la que debe permitir demostrar que cada estudiante ha adquirido las competencias expresadas en su perfil de graduación.

Artículo 54

El Magíster contempla dos formatos escritos de presentación de la Tesis Doctoral: un informe académico o un artículo enviado para arbitraje en revista indexada (WOS, Scopus o ERIH).

Artículo 55

La Tesis deberá inscribirse, mediante formulario establecido, en la Dirección del Programa, en el semestre/año según indique su itinerario formativo.

Artículo 56

La comisión evaluadora será propuesta por el Comité Académico del programa y aprobada por la Dirección de Posgrado. Estará conformada, a lo menos, por el/ Profesor-a Guía de Tesis y dos docentes del programa, quienes evaluarán el trabajo del estudiante en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0 en promedio. Ninguna actividad de graduación podrá ser aprobada si dos o más de los evaluadores califican el escrito con nota inferior a 5.0.

Artículo 57

El/la Guía de Tesis informará por escrito y adjuntando el documento final para calificación a la Dirección de Posgrado, quien la remitirá a la Comisión Evaluadora para su evaluación la que, en un plazo no superior a 30 días hábiles, deberá enviar informe de calificación a la Dirección de Posgrado con copia a la Dirección del Programa.

Artículo 58

Si la Tesis fuese aprobada para su defensa pública y la comisión estimase pertinente hacer modificaciones al documento, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para presentarla con las correcciones realizadas a la Dirección de Posgrado.

Artículo 59

Si la actividad de graduación fuese reprobada en segunda oportunidad, el/la estudiante deberá realizar una nueva actividad, en un plazo máximo de un semestre académico.

Artículo 60

Si el trabajo escrito fuese aprobado, la/el estudiante deberá rendir un Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora que evaluó el escrito, en el semestre correspondiente según itinerario formativo. En caso de existir modificación en los integrantes de la Comisión, se informará de manera oportuna a la Dirección de Posgrado para su registro.

Título XIII Del Examen de Grado

Artículo 61

El grado de Magíster en Estudios Interculturales se obtiene con la aprobación del Examen de Grado que consiste en una exposición y defensa pública en modalidad presencial, frente a la Comisión Evaluadora. El/la Director-a del programa, o la persona a quien éste designe, actuará en calidad de ministro de fe.

Artículo 62

Para rendir el Examen de Grado respectivo la/el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el trabajo escrito.
- b. Haber aprobado todas las actividades académicas de su Plan de Estudios.
- c. No estar afecto a ningún tipo de deuda vencida con la Universidad certificado por la unidad administrativa correspondiente.

d. No tener deuda pendiente con el sistema de biblioteca.

Artículo 63

La calificación final de la corresponderá a la suma de la evaluación del documento escrito (ponderado en un 60%) más la calificación obtenida en la defensa oral (ponderada en un 40%).

Artículo 64

De acuerdo a la calificación obtenida, el diploma de grado incluirá el siguiente calificativo:

- a. Aprobado con distinción: 5.0 – 5.9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6.0 – 6.4
- c. Aprobado con excelencia: 6.5 – 7.0.

Artículo 65

Aprobado el examen de grado, la/el estudiante en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del Programa dos copias digitales en formato PDF del documento final. Una copia digital quedará en el archivo del programa y la otra será enviada a la Biblioteca.

Artículo 66

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que la/el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- * Haber aprobado el examen de grado.
- * Haber pagado los derechos de graduación.
- * No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

Título XIII Disposiciones Finales

Artículo 67

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado en consulta con la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

Anexo

Plan de equivalencia Doctorado en Estudios Interculturales / Magíster en Estudios Interculturales

De acuerdo a lo establecido en los respectivos Reglamentos Internos de los siguientes Programas:

- * Doctorado en Estudios Interculturales: Título IX, Artículo 42 y 43.
- * Magíster en Estudios Interculturales: Título IX, Artículo 40 y 41

Considerando el Plan 1 del MEI

		Actividades Curriculares Doctorado		Cr	Actividades Curriculares Magíster		Cr		
1 semestre	Epistemología contextualizada 1: teorías y prácticas de la convivencia intercultural	DEI3101	11	Estudios y perspectivas de relaciones interet e intercul	MEI2115	5	Análisis epistemológico de relaciones interet e intercult	MEI2117	5
	Diversidad lingüística, mediación e interculturalidad	DEI3102	9	Identidad y diferencia en contexto Saberes Mapuches desde una epistemología contextualizada	MEI2111	5	MEI2225	3	
	Dinámicas socio-históricas en contextos coloniales	DEI3103	9	Etnohistoria y pueblos originarios Métodos para la investigación en contextos interc.	MEI2122	5	MEI2123	5	
	Coloquio Sello Institucional	FCRxx	1	Coloquio 1	FCRxx	1			

		Actividades Curriculares Doctorado		Cr	Actividades Curriculares Magíster		Cr		
2 semestre	Epistemología contextualizada 2: diálogo de saberes	DEI3104	9	Diálogo de saberes y convivencia intercultural	MEI2124	5	Antropología histórica de relaciones inter e inter en la Araucanía	MEI2233	3
	Prácticas, sujetos y discursos en contextos de diversidad lingüístico-culturales	DEI3105	9	Antropología histórica de relaciones interculturales	MEI2113	4	Filosofía intercultural y diálogo de saberes	MEI2222	3
	Memorias, dominaciones y resistencias en América latina	DEI3106	11	Metodología 1	MEI2114	3	Justicia e interculturalidad	MEI2231	3
	Coloquio Sello Institucional	FCRxx	1	Seminario Interdisciplinario	MEI2112	3	Metodología 2	MEI2116	3
				Coloquio 2	FCRxx	1			

Las/los estudiantes de esta cohorte que postulen al Doctorado vía articulación, deberán realizar las siguientes actividades curriculares:

Actividades Curriculares Doctorado			Cr
3 semestre	Seminario de profundización 1: políticas del reconocimiento y de la convivencia	DEI3107	11
	Seminario de Profundización 2: Enfoques metodológicos para el estudio del texto mapuche como práctica social	DEI3108	11
	Electivo 1		4
	Electivo 2		4

Actividades Curriculares Doctorado			Cr
4 semestre	Proyecto de Investigación doctoral	DEI3109	20
	Examen de Suficiencia	DEI3110	9
	Coloquio Sello Institucional 3	FCRxxx	1

Considerando el Plan 2 del MEI

		Actividades Curriculares Doctorado		Cr	Actividades Curriculares Magíster		Cr
1 semestre	Epistemología contextualizada 1: teorías y prácticas de la convivencia intercultural	DEI3101	11		Fundamentos Teóricos de la Interculturalidad Métodos para la investigación en contextos interculturales	MEI2120 MEI2123	5 5
	Diversidad lingüística, mediación e interculturalidad	DEI3102	9		Diversidad Lingüística y Mediación Electivo 1	MEI2121 MEI22xx	5 4
	Dinámicas socio-históricas en contextos coloniales	DEI3103	9		Tesis 1	MEI2129	10
	Coloquio Sello Institucional	FCRxx	1		Coloquio 1	FCRxx	1

		Actividades Curriculares Doctorado		Cr	Actividades Curriculares Magíster		Cr
2 semestre	Epistemología contextualizada 2: diálogo de saberes	DEI3104	9		Diálogo de Saberes y Convivencia Intercultural Etnohistoria y Pueblos Originarios	MEI2124 MEI2122	5 5
	Prácticas, sujetos y discursos en contextos de diversidad lingüístico-culturales	DEI3105	9		Sujetos y Discursos en Contextos Interculturales Proyecto de Tesis	MEI2125 MEI2127	5 4
	Memorias, dominaciones y resistencias en América latina	DEI3106	11		Estudios de la Memoria Seminario interdisciplinario	MEI2126 MEI2128	5 5
	Coloquio Sello Institucional	FCRxx	1		Coloquio 2	FCRxx	1

Las/los estudiantes del MEI podrán ingresar al 3 semestre del DEI